REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR RR.116.20

Nta. Ref.:	RR.116.20
Asunto:	Reprogramación y congelamiento de deudas con Empresas del Sistema Financiero (ESF)
Fecha:	Lima, 8 de octubre de 2020

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que el día de hoy en el diario oficial "El Peruano", se ha publicado la Ley Nº 31050, la misma que establece la reprogramación y congelamiento de deudas personales con las ESF.

1. Dicho dispositivo alcanza a las personas que al 29 de febrero de 2020 califiquen como personas de riesgo normal o problema potencial.
2. Alcanza a créditos de:
 (i) Consumo.
 (ii) Personales.
 (iii) Hipotecarios para vivienda.
 (iv) Vehículares.
 (v) MYPES.
3. El Supremo Gobierno ha creado el Programa de Garantías COVID-19 para la reprogramación de créditos.
4. Sólo se otorga la garantía si las ESF:
 a. Bajan los costos del crédito.
 b. Si el plazo mínimo de reprogramación del crédito es de seis (6) meses para todos los créditos distintos al de vivienda, que es de nueve (9) meses.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Gustavo de los Ríos Woolls

GDLRW/mtp